



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

72

483

BUENOS AIRES, 16 MAY 2014

VISTO el Expediente N° S01:0033594/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de febrero de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428, de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar las obras de pavimentación del Barrio SPURR del Municipio de BAHÍA BLANCA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del

2553  
D.G.D. y S.  
M

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

73

483

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de

2553.

mm

Handwritten signatures and initials.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

483

74

Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 7 de febrero de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428, de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de pavimentación del Barrio SPURR del Municipio de BAHÍA BLANCA, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

75

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular al Municipio de BAHÍA BLANCA, de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 55.494.397,85) conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **483**

W

COMO ORIGINAL

MDP/IPS CUDAP-PROY-SDI
2553
D.G.D. y M.E.

483

**ANEXO**



**CONVENIO PARTICULAR**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

**“TECHO DIGNO”**

**MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y  
COMPLEMENTARIAS**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ...7... días del mes de FEBRERO del año 2014.. entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante “LA SUBSECRETARÍA”), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Nivello, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante “EL INSTITUTO”) representado por su Administrador Escribano Pablo Sarlo, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante “EL MUNICIPIO”) representado por su Sr. INTENDENTE Dr. Gustavo BEVILACQUA, con domicilio legal en la calle Alsina Nº65, localidad de BAHÍA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “TECHO DIGNO” – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante “EL PROGRAMA”), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE

136/14

Dr. GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

MPPiPys  
CUDAP-PROY-501

2553

D.G.P. y...

COMO ORIGINAL

483

**ANEXO**



OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, denominadas: "**Construcción de pavimento intertrabado en Barrio Spurr de Bahía Blanca**" se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002. A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de noviembre del año 2013 -----

**TERCERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales

136/14  
Dr. GUSTAVO REVILACCIOJA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca  
2553

COMO ORIGINAL

78



483

**ANEXO**

suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99900209-5) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 51163/4 de la Sucursal 6229 la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.---

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier

136/14

2553  
D.G.D. 1990

COMO ORIGINAL

483

ANEXO



otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

**SIXTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la

136/14

MPP  
CUDAP PRO 001  
2553  
D.G.D. y S.E.

COMO ORIGINAL



483

**ANEXO**

80



Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".-----

**OCTAVA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**NOVENA:** "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus

136/14

m

MPPIYS  
COORD. PROG. 46  
Dr. G. G. G.  
2553  
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

483

**ANEXO**



81

propios recursos.-----

**DECIMA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

**DECIMA PRIMERA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DECIMA SEGUNDA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DECIMA TERCERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

136/14

DR. GUSTAVO VILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

2553  
D.O.E. y M.E.

COMO ORIGINAL

483

ANEXO

82



**DECIMA CUARTA:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMA QUINTA:** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

**DECIMA SEXTA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

136/14

Arq. GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
MPP/SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
CUDAP-PROV-501

Dr. GUSTAVO REVILLA COJA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

Ego. Pablo SARLA  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y  
Ministerio de Infraestructura

2553  
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

2553  
D.G.D. - M.P.  
MBFIP/S  
CUD49-PR/2017

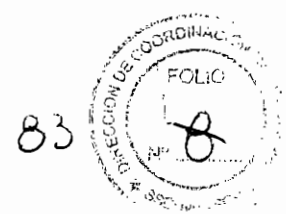
136/14

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES  
 MUNICIPIO: BAHIA BLANCA  
 LOCALIDAD: BAHIA BLANCA  
 LICITACION PUBLICA N°: 420R-2140-2011  
 DENOMINACION OBRA: "Pavimentación del Barrio SPURR - Bahía Blanca"  
 Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno  
 MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS  
 UBICACION DE LA OBRA: Calle Emeralda, Tierra del Fuego, Emeralda y James Harris - CIRC II - SECC. D - Checa 324  
 PLAZO DE OBRA: 18 MESES

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Detalle	% Incidencia	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18		
Apertura de caja y lientente hasta cola de sub-base Grava y transporte de escombros y suelo excedente al Valedero Municipal ó hasta una distancia máxima de 5 km. a lugares indicados por M. Inspección.	5,61%	2.508.746,32	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,70%	7,70%	7,70%	7,70%	7,70%				
Construcción de sub-base de losa-cemento de 0,15 m de espesor. foto conforme a planos y Especificaciones Técnicas Municipales	19,51%	9.027.830,53	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,70%	7,70%	7,70%	7,70%			4	
Construcción de pavimento de hormigón de 0,15 m de espesor con integral, según planos y Especificaciones	35,30%	17.069.584,02	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,70%	7,70%	7,70%	7,70%			8	
Construcción de pavimento de hormigón de 0,15 m de espesor entre cordones existentes, según planos y Especificaciones	26,35%	12.151.421,99	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,67%	6,66%	6,66%	6,66%			3	
Renovar y profundizar de acalmados domicili. Jergas de agua corriente. flicl repañantes, ubicación de interconexiones de buses sanitarios y conexiones, zarjeo de 10 cm espesor min. con pintura PEAD D-20mm (1kg + 10 cm de cemento) y emp. de leña y llave de paso, tap y compuertas.	3,28%	1.512.574,06	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%				
Reconstr. De cañales largos, domiciliarios de la Red de Desagües Colectivos. Se reconstr. todos los tramos de cañales largos, domiciliarios, públicos y privados. Especificaciones, Técnicas Generales Municipales y planos tipo de ABSA y a las Especificaciones Técnicas Municipales.	6,74%	3.106.564,32	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%				
TOTAL	100,00%	46.099.747,14	1,00%	1,44%	2,94%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	
% por MES			1,00%	1,44%	2,94%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	7,65%	
% ACUMULADO			1,00%	2,44%	5,38%	13,03%	20,68%	28,33%	35,98%	43,63%	51,28%	58,93%	66,58%	74,23%	81,88%	89,53%	97,18%	104,83%	112,48%	120,13%	
\$ por MES			554.943,96	799.119,33	1.631.535,30	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	
\$ ACUMULADO			554.943,96	1.354.063,29	2.985.598,59	7.230.920,03	11.476.241,47	15.721.562,91	19.966.884,35	24.212.205,79	28.457.527,23	32.702.848,67	36.948.170,11	41.193.491,55	45.438.813,00	49.684.134,44	53.929.455,88	58.174.777,32	62.420.108,76	66.665.440,20	70.910.771,64



**ANEXO**

FRAMA Y SELLO PRESENTE  
**BARRIO**  
 ADMINISTRACION  
 Instituto de la Vivienda  
 Subj. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
 Ministerio de Infraestructura

FRAMA Y SELLO PRESENTE  
**Dr GUSTAVO BEVILACQUA**  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Bahía Blanca

2553  
DIA M.E.

136/14

483

**ANEXO**

SECCION DE COORDINACION  
FOLIO  
N° 9  
SST. 507

84

**VIVIENDAS**

**CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II**

PROVINCIA: BUENOS AIRES  
MUNICIPIO: BAHIA BLANCA  
LOCALIDAD: BAHIA BLANCA  
LICITACION PUBLICA N°: 420R-2140-2011  
DENOMINACION OBRA: "Pavimentación del Barrio SPURR - Bahía Blanca"  
Programa Federal de Construcción de Viviendas Digno  
MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS  
UBICACION DE LA OBRA: Calles Esmeralda, Tierra del Fuego, Esmeralda y James Harrie - CIRC II - BECC. D - Chacra 324  
PLAZO DE OBRA: 18 MESES  
LATITUD: 38° 45' 17" SUR  
LONGITUD: 62° 14' 59" OESTE

N° Obra	N° Licitación de precios	Denominación Obra	Coordenadas de la obra	Calle	Localidad	Código INDEC	Aporte	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MONTO TOTAL	
1	420R-2140-2011	Pavimentación del Barrio SPURR	LATITUD 38° 45' 17" SUR LONGITUD 62° 14' 59" OESTE	Calle Esmeralda, Tierra del Fuego, Esmeralda y James Harrie - CIRC II - BECC D - Chacra 324	Bahía Blanca	06056010	Aporte NACIÓN	504.243,96	799.118,33	1.031.538,30	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	3.660.377,45	3.660.377,45	3.660.377,45	3.451.751,54	2.624.864,02	978.701,41	978.701,41	978.701,41	55.464.307,85
<b>TOTALES</b>								564.943,86	799.118,33	1.031.538,30	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	4.245.321,44	3.660.377,45	3.660.377,45	3.660.377,45	3.451.751,54	2.624.864,02	978.701,41	978.701,41	978.701,41	55.464.307,85

PRIMA Y SELLO PRESIDENTE INSTITUTO  
**ESB. Pablo BARLO**  
Administrador General  
Instituto Obra Vivienda  
Subs. Social de Tierra, Urbanismo y Vivienda

PRIMA Y SELLO INGENIERO  
**Dr GUSTAVO BEVILACQUA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

COMO ORIGINAL

483 287 ANEXO



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES


**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

  
 DR. GUSTAVO BEVILACQUA  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Bahía Blanca

COMO ORIGINAL

136/14  
 IMPRESO  
 CUDATA  
 2553  
 D.G.G. / 14

ANEXO

Anexo al Artículo 1°

483

86



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

Dr. GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

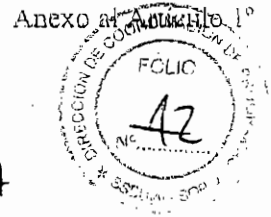
COMO ORIGINAL

MPP/PS  
CUDAP-PRO-501

136/14

2553

D.E. / E.



483

ANEXO

87

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

136/14

SUPFIPYS  
C/UA - PROY-521  
13071

SUPFIPYS  
C/UA - PROY-521  
2553  
D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

Dr. GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

136/14

MPPFIFYS  
CAP - PROG - 001  
12071

553

COMO ORIGINAL

Dr GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca



ANEXO

483

89

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

Dr GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

COMO ORIGINAL

136/14

MPEFyS  
C.I.D.A.P.-P.C.M.-501

12271

MPEFyS  
C.I.D.A.P.-P.C.M.-501

2553

D.C.D. N° 3

ANEXO Anexo al Artículo 1º

483



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

136/14

MPEPyS  
CUDAR - PROY - SGI  
12071

MPEPyS  
CUDAR - PROY - SGI  
2553

COMO ORIGINAL

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

483

ANEXO

91



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

1

Dr. GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

136/14

MPPFPyS  
D.G.C. y M.E.  
1271

MPPFPyS  
D.G.C. y M.E.  
2553

COMO ORIGINAL



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES

92

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

136/14

MPFIS  
CUDAR

2553

D.G. P. E.

COMO ORIGINAL

483

**ANEXO**



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

136/14

Dr. GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

MPF. P. G.  
CUDAR. FR. UY. 501  
2553  
D. G. G. y M. E.

COMO ORIGINAL

483

**ANEXO**

94



PROGRAMA:
INSTITUTO:

ANEXO IV

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monte Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACION:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

136/14

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

MATIPyS CUDAP PROY-501
2553
D.G.D. y M.E.

*[Signature]*  
 Dr. GUSTAVO BEVILACQUA  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Bahía Blanca

COMO ORIGINAL

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENUNCIACIÓN DE CUENTAS si/Aporte Nacional  
Correspondiente a la Cuota N°  
Instituto / MunicipiO: **136/14**

Mes:

No de CUIL/CUIT:

N° de Proyecto Orden	Ubicación	Nombre de la Obra	Cant. de unidades	Avance Mensual Financiero		Avance Mensual Financiero		Avance Mensual Financiero		Avance Mensual Financiero		Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciales	Observaciones	
				Previsto	%	Certificado	%	Diferencia	%	Previsto	%					Certificado

El Instituto/MunicipiO/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Presevar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos desembolsados.

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/MunicipiO o Ente

COMO ORIGINAL  
  
Dr GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

483

ANEXO

95





SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 258/07 Y 67/2008

Programa:  
Obra:  
Fecha de Inicio:  
Plazo de Obra:  
Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:  
NUMERO DE CUIT  
N° DE CUENTA Y BANCO:

MPZ.Pys  
CUDAP-PROY-501  
2553  
D.G. S. P.

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR  
DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:  
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)  
MONTO DE CONTRATO (c/Empresa)

N° DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cent N° / Transferencia de fondos/ etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		Datos del Pago			Balance Transferido Pagado	OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	* Fecha	FACTURA	RECIBO N°	ORDEN DE PAGO O CHEQUE N°			
				TIPO	FECHA	MONTO			
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL TRANSFERIDO							\$ 0,00		
TOTAL RENDIDO							\$ 0,00		

TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO) \$ 0,00

483

96

ANEXO



*[Signature]*  
Dr. GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

Firma Funcionario Responsable c/ delegación  
\*\*EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA

*[Signature]*

La Provincia/Municipalidad/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACION REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

COMO ORIGINAL

136/14

MAPIS  
CUDAP-PROY-501  
2553  
D.G.O. y P.S.



# Junta Electoral Provincia de Buenos Aires

Por cuanto el ciudadano don **Gustavo José Bevilacqua** ha sido proclamado electo **Concejal Titular** en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día 23 de Octubre de 2011 por el distrito **Bahía Blanca** en representación de la **Alianza Frente para la Victoria**, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires lo expide el presente diploma que lo habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 68 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

483

San Pedro, 5 de diciembre de 2011

**ANEXO**

*[Signature]*  
Gustavo José Bevilacqua  
Presidente

*[Signature]*  
Eduardo Roggiano Gimberg  
Vocal

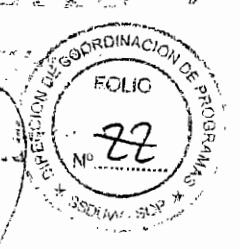
*[Signature]*  
Gustavo A. M. Altamirano  
Vocal

*[Signature]*  
Gustavo Bevilacqua  
Vocal

*[Signature]*  
Gustavo Bevilacqua  
Presidente

Dr GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

Ante mi



97

COMO ORIGINAL

ANEXO V



Honorable Consejo Deliberante  
Bahía Blanca

**ANEXO**

**483**

Expte. 1323-HCD-2011

ANEXO V



98

DECRETO

VISTO

El pedido de licencia efectuado a fs. 1, por el **Intendente Municipal** electo, **Dr. Cristian Breitenstein**, este Honorable Cuerpo constituido en Comisión en los términos del Artículo 9º, del Reglamento Interno, en uso de sus facultades,

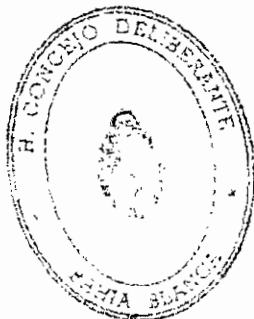
DECRETA

Artículo 1º: Otórgase licencia por el término de dos años (2), al Sr. ----- Intendente Municipal, **Dr. Cristian Breitenstein**, a partir del 11 de diciembre de 2011 en los términos de los Artículos 15º, 16º 108º inciso 13) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento y ----- archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, EN SESION ESPECIAL DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Miguel Lorenzo.  
Secretario del H.C.D. de  
Bahía Blanca



Carlos Moreno Salas  
Presidente del H.C.D. de  
Bahía Blanca

Dr. GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

COMO ORIGINAL

136/14

2553

ACTA DE TRANSMISION DE ADMINISTRACION

En la Municipalidad de Bahía Blanca, siendo las 12 horas, al día doce del mes de Diciembre de 2011 se labra el Acta del Estado Económico Financiero y Patrimonial de la Administración del Dr. Cristian Breitenstein al Dr. Gustavo Bevilacqua al efecto de la transmisión, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Decreto 2980.



I - ESTADO DE TESORERIA:

Saldo transferido del ejercicio anterior	\$	45.556.055,20
INGRESOS: (Desde el 1/1/2011 al 12/12/2011)		
Por Ejecución Presupuestaria de los Recursos	\$	615.148.327,42
Por Ejecución extrapresupuestaria de los Recursos	\$	63.447.027,08
<b>Total disponible</b>	\$	<b>724.151.409,70</b>

99

EGRESOS: (Desde 01/01/2011 al 12/12/2011)		
Por Ejecución Presupuestaria de Gastos	\$	620.893.590,33
Por Ejecución extrapresupuestaria de Gastos	\$	63.860.310,75
<b>Saldo a la fecha</b>	\$	<b>39.397.008,62</b>

El saldo determinado concuerda con los registros contables Según Libros de Caja y Bancos. Practicado el arqueo de Caja y la verificación de las cuentas bancarias, resultó:

Caja	\$	7.512.554,04
Bancos		
Cuentas Servicio Ordinario	\$	5.363.210,07
Cuentas Recursos Afectados	\$	22.965.004,26
Cuentas de Terceros	\$	3.283.648,92
Movimientos Transitorios	\$	142.591,33
<b>Total</b>	\$	<b>39.397.008,62</b>

136/14

Como anexo se agrega la certificación de saldos emitidos por el Banco y las correspondientes conciliaciones practicadas por la Contaduría Municipal, que se agregarán con posterioridad a este acto.

12 ENE 2012

II - ESTADO DEL CALCULO DE RECURSOS

Ingresos a la fecha por cada uno de los rubros del Cálculo. La recaudación importa: \$615.148.327,42 sobre un Cálculo de \$ 606.391.446,00

III - ESTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

Se consigna lo autorizado a gastar, lo pagado, lo comprometido y el saldo disponible, de cada

Créditos autorizados:	\$	606.391.446,00
Total Pagado	\$	620.893.590,33
Comprometido Definitivo	\$	733.088.835,51
<b>Saldo Disponible</b>	\$	<b>-126.697.389,51</b>

729.057.910

IV - Los datos consignados en los ítems que integran la presente Acta quedan sujetos a revisión por 90 (noventa) días; de surgir modificaciones a introducir en la misma, deberán comunicarse a las partes interesadas.

V - ARQUEO DE CAJA

Se agregan las actas de arqueo de caja a la fecha del presente acto. Con la presencia de los adosjo firmantes se firman en prueba de conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor.

RFIPyS P-PROY-50

553

Dr. CEAHERO H. PANIS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

Dr. CARLOS FERNANDO DE JACINTO  
CONSEJERO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

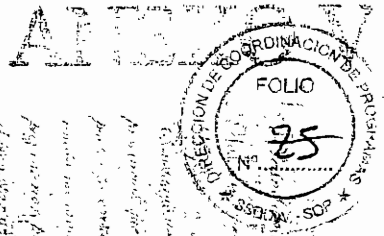
Dr. Gustavo Bevilacqua  
Intendente Municipal  
Bahía Blanca

Dr. GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

COMO ORIGINAL

483

**ANEXO**



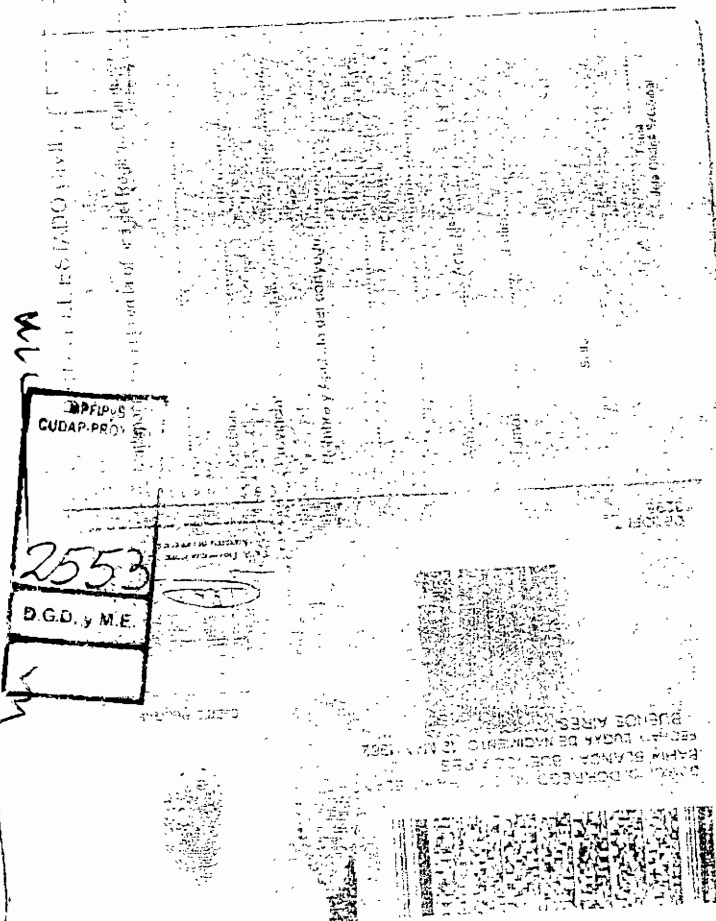
100

El presente es un extracto de un documento que forma parte de un expediente de carácter administrativo, el cual se encuentra a disposición de la ciudadanía en el Registro de Información Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 17.245, de 1968, y sus modificatorias.

El presente documento forma parte del expediente N.º 100/2014, de fecha de otorgamiento 10/05/2014, y se encuentra a disposición de la ciudadanía en el Registro de Información Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 17.245, de 1968, y sus modificatorias.



136/14



PROFUS  
CUDAP.PRO

2553

D.G.D. y M.E.

COMO ORIGINAL

DI GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca



CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

483 EAA08273571 ANEXO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

CERTIFICO que el documento adjunto consta de CUATRO (04) fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe y corresponden a: Decreto del Honorable Concejo Deliberante; Diploma de la Junta Electoral de la Pcia. de Bs.As.; Acta de Transmisión de Administración y Documento Nacional de Identidad del Sr. Gustavo José Bevilacqua. Registro número SETENTA (70) del Distrito Notarial de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.- Bahía Blanca, a los nueve días del mes de mayo del corriente año dos mil trece.

Dr GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Bahía Blanca

COMO ORIGINAL

136/14

MPP-IPyS  
CUDAP-PROY-S  
2553  
D.G.D. y M.E.

1011

ANEXO

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

483

ANEXO

LA PLATA, 1 DE OCT 2012



102



VISTO el expediente N° 2416-7028/12 del Instituto de la Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual tramita la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, como Administrador General y la designación en dicho cargo de Pablo SARLO, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Titular de dicha Jurisdicción, propone la designación de Pablo SARLO;

Que a fojas 3 consta la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, cuya designación fue instrumentada por Decreto N° 3258/09;

Que a fin de garantizar el cumplimiento y continuidad de los servicios del Instituto de la Vivienda, se impulsa tal designación a partir del 29 de mayo de 2012;

Que toman la intervención de su competencia Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del Decreto N°

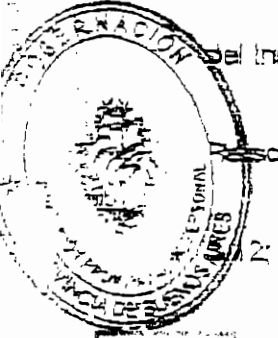
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

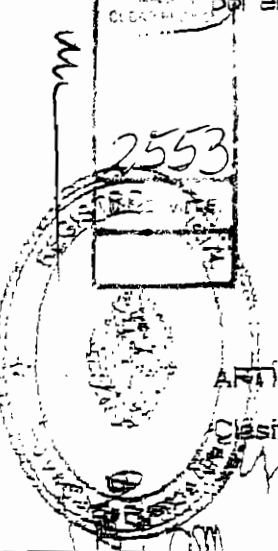
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 28 de mayo de

136/14



2553



SECRETARIA DE ECONOMIA  
PRESALAS GONZALEZ  
FOLIO ORIGINAL

COMO ORIGINAL

ANEXO V

Federación Ejecutiva

483

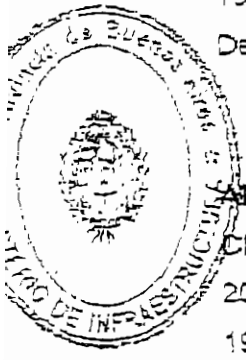
**ANEXO**

103



Provincia de Buenos Aires

2012, la renuncia presentada por Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI N° 21.029.899, Clase 1969), al cargo de Administrador General, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 3258/09.



ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 29 de mayo de 2012, en el cargo de Administrador General, a Pablo SARLO (DNI N° 20.244.302, Clase 1968).

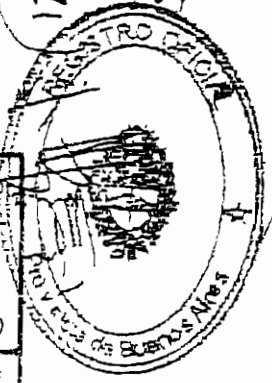


ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

136/14

DECRETO N° 1011



*[Signature]*  
ALEJANDRO G. ARCA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

*[Signature]*  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

PELUSA JAQUELINA  
Instituto de la Vivienda

MPF/MS  
DAP-PRV-50  
553  
GO VME

COMO ORIGINAL



2553  
L y M.E.

136/14



*Junta Electoral  
Provincia de Buenos Aires*

*Por cuanto el ciudadano don Raúl Alberto Basualdo ha sido proclamado Intendente en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día 23 de Octubre de 2011 por el distrito Monte, en representación de la Alianza Frente para la Victoria, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires le expide el presente diploma que le habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 68 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.*

483

**ANEXO**

*La Plata, 5 de diciembre de 2011*

*[Signature]*  
Eduardo María Pellegrini  
Presidente

*[Signature]*  
Eduardo Raúl [?]  
Vocal

*[Signature]*  
Eduardo Roggerman Sandoz  
Vocal

*[Signature]*  
Gaudin et. Al. Nicolaro  
Vocal

*[Signature]*  
Gustavo Esteban Perin  
Secretario

*[Signature]*



104

COMO ORIGINAL